

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CUENTA CORRIENTE ASISTENCIA BOD

El “**BANCO OCCIDENTAL DE DESCUENTO, BANCO UNIVERSAL, C.A**”, Sociedad Mercantil domiciliada en Maracaibo, Estado Zulia, cuyas últimas modificaciones del Acta Constitutiva Estatutaria quedaron inscritas por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, el día 29 de noviembre de 2002, bajo los Nos.79 y 80 del tomo 51-A, identificada con el R.I.F. N° J-30061946-0; ha decidido ofrecer el producto financiero denominado **CUENTA CORRIENTE ASISTENCIA BOD**, el cual podrá solicitar cualquier persona natural de conformidad con las cláusulas contenidas en este documento.

CLÁUSULA PRIMERA: Para todos los efectos este documento y a fin de lograr una correcta y exacta interpretación del mismo, las siguientes palabras utilizadas en plural o singular tendrán el significado que se indica a continuación, a menos que de la misma redacción se derive una acepción diferente. El género masculino incluirá también al femenino.

- **BANCO:** se refiere al **BANCO OCCIDENTAL DE DESCUENTO, BANCO UNIVERSAL, C.A.**, identificado en el encabezado de estas **CONDICIONES PARTICULARES**.
- **CLIENTE:** se refiere e identifica a la persona natural que ha solicitado los servicios ofrecidos por el **BANCO** para abrir la **CUENTA CORRIENTE ASISTENCIA** y que ha sido aceptada por el mismo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos al efecto por el **BANCO** y por las regulaciones vigentes.
- **CUENTA CORRIENTE ASISTENCIA BOD:** se refiere e identifica al producto financiero que el **BANCO** ofrece a las personas naturales y que incluye servicios de asistencia médica, vial, oftalmológica, odontológica y de urgencias en el hogar, de conformidad con lo establecidos en estas **CONDICIONES PARTICULARES**.
- **CONDICIONES GENERALES:** Se refiere a la Oferta Pública denominada Enlace Integral BOD, la cual regula entre otros, el contrato de Cuenta Corriente del **BANCO**, que se encuentra publicada en su página Web, y cuyos términos y condiciones se aplicarán en todo lo no previsto en el presente contrato en lo que resultare procedente, así como las eventuales modificaciones que el **BANCO** efectúe a dicho documento, siempre que no contravengan las disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Sector Bancario y en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios.
- **CONDICIONES PARTICULARES:** se refiere e identifica a la presente oferta pública contentiva de las condiciones que regirán a la **CUENTA CORRIENTE ASISTENCIA BOD** y que formará parte integrante de las **CONDICIONES GENERALES**.
- **CHEQUERA:** Instrumento que será entregado por el **BANCO** al **CLIENTE** para la movilización de la **CUENTA CORRIENTE ASISTENCIA BOD**.
- **TARJETA DE DÉBITO:** se refiere a la tarjeta de plástico o de cualquier otro material emitido por el **BANCO** al **CLIENTE**, para la movilización de los fondos de la **CUENTA CORRIENTE ASISTENCIA BOD**, cuyos términos y condiciones de uso están establecidos en la Oferta

Pública de los Servicios de Banca Electrónica y demás documentos del **BANCO** que regulen este instrumento.

- **PLANES DE LA CUENTA CORRIENTE ASISTENCIA BOD:** se refiere a tres (3) planes que posee la **CUENTA CORRIENTE ASISTENCIA BOD** a elección del **CLIENTE**; el monto de apertura de la **CUENTA CORRIENTE ASISTENCIA BOD** y el saldo promedio mensual que deberá mantener el **CLIENTE** para disfrutar de cada **PLAN** será informado por el **BANCO** a través de los medios que disponga para tal fin. Los servicios que ofrece cada plan de la **CUENTA CORRIENTE ASISTENCIA BOD** serán los que se detallan a continuación, no obstante, el **BANCO** podrá modificar, incluir, eliminar servicios e inclusive dejar de prestarlos, en cuyo caso se informará al **CLIENTE** en las oficinas del **BANCO**, en su página web y cualquier otro medio que éste último disponga a tal fin.
 - **PLAN DE ASISTENCIA 1:** se refiere al plan que ofrece el servicio de asistencia en el hogar.
 - **PLAN DE ASISTENCIA 2:** este plan incluye los servicios de asistencia en el hogar, médica y vial.
 - **PLAN DE ASISTENCIA 3:** hace referencia al plan que ofrece los servicios de asistencia en el hogar, médica, vial, odontológica y oftalmológica.
- **CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA CONTACTO AMIGO B.O.D:** Se refiere e identifica a la unidad operativa del **BANCO** encargada de establecer contacto telefónico con el **CLIENTE**, prestando el soporte técnico necesario.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA APERTURA DE LA CUENTA CORRIENTE ASISTENCIA BOD: El **CLIENTE** conviene con el **BANCO** en abrir una **CUENTA CORRIENTE ASISTENCIA BOD**, que incluye servicios asistenciales de acuerdo al **PLAN** seleccionado por el **CLIENTE** en el formato de apertura de la cuenta. El monto del depósito inicial requerido para la apertura de la **CUENTA** deberá realizarse en efectivo o cheque de otro banco y no podrá ser inferior al establecido por el **BANCO** a tal fin, el cual será publicado al igual que los servicios asistenciales que incluye cada **PLAN** y el saldo promedio mensual que deberán mantener en la **CUENTA CORRIENTE ASISTENCIA BOD**, mediante aviso colocado a la vista del público en las oficinas del **BANCO**, a través de su página Web www.bod.com.ve, del **CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA CONTACTO AMIGO BOD**, así como cualquier otro medio que a tal efecto disponga el **BANCO**.

PARAGRAFO PRIMERO: A partir de la fecha de apertura de la **CUENTA CORRIENTE ASISTENCIA BOD** y durante el primer mes contado a partir de ese día, el **CLIENTE** podrá disfrutar como atributo diferenciador e inseparable de ésta, los servicios de asistenciales disponibles de acuerdo al **PLAN** seleccionado por éste. Para el disfrute de tales servicios en los meses siguientes, el **CLIENTE** deberá mantener el saldo promedio mensual en la **CUENTA CORRIENTE ASISTENCIA BOD** al cierre del mes inmediato anterior, según lo establecido para el **PLAN** elegido o aumentar el saldo promedio para alcanzar el requerido para los otros **PLANES** y así gozar de los servicios de asistencia ofrecidos en los mismos, de conformidad a lo señalado a tal efecto por el **BANCO** a través de los medios que disponga para tal fin.

PARAGRAFO SEGUNDO: El **BANCO** entregará al **CLIENTE** en el momento en el cual abra la **CUENTA CORRIENTE ASISTENCIA BOD**, un folleto explicativo que contendrá un resumen del condicionado de los servicios de asistencia, los **PLANES DE LA CUENTA CORRIENTE ASISTENCIA BOD**, en el que se

detallan los incidentes susceptibles de cobertura, frecuencia, procedimiento para la atención y demás información relativa a los servicios asistenciales y a la compañía que los proporciona. En tal sentido, en caso de ocurrencia de algún incidente objeto de asistencia de acuerdo a lo señalado en tal documento, el **CLIENTE** deberá canalizarlo a través de la compañía encargada de prestarlos, mediante los números telefónicos indicados en el folleto a tal efecto. Constituye responsabilidad del **BANCO** la contratación del proveedor de los servicios de asistencia en beneficio del **CLIENTE**; en consecuencia, el **BANCO** y el proveedor serán responsables del retardo, fallas u omisiones en la prestación de los servicios asistenciales. No obstante lo anterior, por lo que, el **BANCO** se compromete a prestar sus mayores esfuerzos a fin de tramitar a la mayor celeridad y de acuerdo a los plazos legalmente establecidos, los reclamos recibidos.

CLÁUSULA TERCERA. DE LA MOVILIZACIÓN DE LA CUENTA CORRIENTE ASISTENCIA: El **CLIENTE** podrá movilizar los fondos disponibles en la **CUENTA CORRIENTE ASISTENCIA BOD** a través de la **CHEQUERA** y de la **TARJETA DE DÉBITO**, instrumentos que serán entregados por el **BANCO** al **CLIENTE** en el momento de apertura de la cuenta y son personales e intransferibles, en consecuencia, no podrán ser cedidas, traspasadas a terceras personas ni su clave revelada. Los términos y condiciones de utilización de estos instrumentos, están contenidos en las **CONDICIONES GENERALES** y en la Oferta Pública de los Servicios de Banca Electrónica, así como cualquier otro documento ofertado por el **BANCO** que regule los mismos.

PARAGRAFO ÚNICO: El **CLIENTE** podrá igualmente movilizar los fondos depositados en la **CUENTA CORRIENTE ASISTENCIA BOD**, a través del **CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA CONTACTO AMIGO BOD**, de los puntos de venta instalados en los establecimientos comerciales afiliados, de los cajeros automáticos del **BANCO** o de cualquier otro banco del sistema financiero venezolano que permitan el uso de la **TARJETA DE DEBITO** del **BANCO** y a través de de la página Web del **BANCO** www.bod.com.ve, en los términos y condiciones expuestos en la Oferta Pública de los Servicios de Banca Electrónica del **BANCO**, o a través de cualquier otro servicio que ponga a disposición del **CLIENTE**, y cuyo uso haya sido aceptado por éste.

CLÁUSULA CUARTA. DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA: Los servicios de asistencia ofrecidos en la **CUENTA CORRIENTE ASISTENCIA BOD** no generarán el cobro a favor del **BANCO** de alguna comisión o tarifa adicional. Ahora bien, el **BANCO** tendrá derecho a cobrar las comisiones que se deriven de la apertura y mantenimiento de la cuenta de conformidad a la normativa legal vigente y a las resoluciones que a tal efecto dicte el Banco Central de Venezuela o cualquier otro organismo que esté facultado para ello, con motivo de la realización de ciertas operaciones y/o la prestación de determinados servicios, conexos o accesorios a la **CUENTA CORRIENTE ASISTENCIA BOD**, de acuerdo a lo indicado en el tarifario. A estos fines, el **CLIENTE** autoriza al **BANCO** a debitar los montos correspondientes a tales comisiones y recargos que fueren procedentes de la **CUENTA CORRIENTE ASISTENCIA BOD** o de cualquier otra cuenta o modalidad de depósito que mantenga en el **BANCO**, salvo que se trate de una cuenta nómina, en cuyo caso deberá estar expresamente autorizado.

Lo anterior no obsta que el **BANCO** pueda iniciar el cobro de alguna comisión por la prestación de los servicios asistenciales, adicional a la que hubiere lugar por la realización de determinadas operaciones y/o servicios asociados a la **CUENTA CORRIENTE ASISTENCIA BOD**, de conformidad a lo señalado en el párrafo anterior, cuando a su juicio las condiciones económicas lo justifiquen, en

cuyo caso se realizará la notificación a que hubiere lugar a través de los medios impresos u electrónicos que el **BANCO** destine para tal fin, los cuales han sido aludidos a lo largo del presente documento, todo de conformidad con la ley y la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA QUINTA. MODIFICACIONES: El **BANCO** se reserva el derecho de sustituir en cualquier momento a la compañía proveedora de los servicios de asistencia a los que se hace referencia en este documento debiendo notificar a sus **CLIENTES** a través de avisos colocados a la vista del público en las oficinas y/o a través de cualquier otro medio que considere disponible a tal fin.

Si el **BANCO**, por razones operativas o de seguridad fundadas, decidiere suspender, restringir o modificar los servicios ofrecidos en la **CUENTA CORRIENTE ASISTENCIA BOD** de cualquier manera, o inclusive, dejar de prestarlo; deberá notificar de forma previa al **CLIENTE**, de la manera ordenada por la Ley. En este sentido, dicha suspensión, cesación, restricción o modificación del programa, entrará en vigencia una vez transcurridos treinta (30) días continuos, luego del respectivo anuncio o notificación por cualquiera de los medios escogidos por el **BANCO**. Si el **CLIENTE**, decidiere no aceptar las modificaciones de la **CUENTA CORRIENTE ASISTENCIA BOD**, deberá notificarlo de forma expresa al **BANCO**, a través cualquiera de las oficinas de éste, del **CENTRO DE ATENCIÓN CONTACTO AMIGO BOD**, así como cualquier otro medio que a tal efecto disponga el **BANCO**, para terminar la prestación del producto.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente producto financiero ofertado es indeterminada, en consecuencia, podrá ser terminado por decisión unilateral de cualquiera de las partes, comunicada a la otra de conformidad con los mecanismos descritos en este documento y lo establecido en las **CONDICIONES GENERALES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que el **BANCO** deba hacer por escrito en soporte papel al **CLIENTE** se entregarán en la dirección señalada por éste en el formulario de apertura de la **CUENTA CORRIENTE ASISTENCIA BOD**, el cual forma parte integrante de este documento.

Los estados de cuenta y cualquier otra notificación que pueda hacerse por medios electrónicos, previa autorización por escrito del **CLIENTE**, se enviarán a la dirección de correo electrónico indicada en el referido formulario.

Las notificaciones que deba hacer el **CLIENTE** al **BANCO** se entregará en cualquiera de las oficinas del **BANCO** ubicadas a nivel nacional.

El cambio de cualquiera de estas direcciones deberá notificarse a la otra parte mediante comunicación escrita en soporte papel y surtirá efectos a partir del tercer día de su entrega. Mientras el **BANCO** no reciba notificación escrita de un cambio de dirección, se considerará que la correspondencia enviada a la registrada en el **BANCO** ha sido recibida válidamente por el **CLIENTE**.

CLÁUSULA OCTAVA. AUTORIZACIÓN DEL CLIENTE: El **CLIENTE** declara que la información que ha suministrado al **BANCO** para la apertura de la **CUENTA CORRIENTE ASISTENCIA BOD**, contenida en los formularios de solicitud de la misma, es verdadera y cierta, y autoriza al **BANCO** para corroborarla por los medios adecuados.

CLÁUSULA NOVENA. DE LA PROCEDENCIA LICITA DEL DINERO: El **CLIENTE** declara expresamente bajo fe de juramento, que los fondos utilizados en sus operaciones bancarias provienen de fuentes legítimas, y los mismos serán destinados para fines lícitos, en estricto apego y cumplimiento de las normas establecidas en la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (**L.O.C.T.I.C.S.E.P**), la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada (**L.O.C.D.O.**), la Resolución 119.10 del 9/03/2010. Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables a las Instituciones republicada por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.494 del 24/08/2010, y cualquier otra normativa legal vigente que regule lo relacionado a la legitimación de capitales, financiamiento del terrorismo y delincuencia organizada.

CLÁUSULA DÉCIMA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES: A la relación contractual que vincula a las partes le son aplicables -además de las cláusulas de este documento- las leyes venezolanas y la normativa prudencial dictada por los organismos venezolanos reguladores de la actividad bancaria. Para todos los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias, se elige como domicilio especial la ciudad que sirve de asiento principal de los negocios e intereses del **CLIENTE** o la localidad de la celebración de este contrato, a cuyos Tribunales las partes declaran someterse.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LECTURA PREVIA Y ACEPTACIÓN: Estas **CONDICIONES PARTICULARES** se encuentran a disposición del **CLIENTE** en caracteres legibles en las oficinas de **EL BANCO** o en la página Web www.bod.com.ve para su lectura previa. Como consecuencia de lo anterior, el **CLIENTE** acepta de manera expresa que la **CUENTA CORRIENTE ASISTENCIA BOD** será abierta una vez que lo solicite en las agencias o sucursales del **BANCO**, que le ha sido entregado un ejemplar de este documento, que lo ha leído y comprendido, a cuyo efecto ha suscrito una constancia de lectura que incluye estrictamente los términos y condiciones de aprobación de este contrato, la cual formará parte integrante de este documento.

En consecuencia de lo anterior, el **CLIENTE** acepta los términos y condiciones de este condicionado, rigiéndose en lo sucesivo por las disposiciones de este documento, las normas contenidas en el Contrato Enlace Integral BOD, específicamente al Capítulo 1 referente a la Cuenta Corriente /Ahorro, así como por la Oferta Pública de los Servicios de Banca Electrónica, Oferta Pública del Servicio de Bodinternet, en cuanto sea aplicable, las cuales declara haber leído, comprendido y aceptado, además de todas aquellas disposiciones, normas o procedimientos establecidas por el **BANCO**, o que estableciere en el futuro, siendo en este último caso comunicados al **CLIENTE** en forma oportuna de acuerdo a lo señalado en la normativa que regula la materia.